

Categorías	Salario Base Euros	Plus Peligrosidad Euros	Plus Actividad Euros	Plus Transporte Euros	Plus Vestuario Euros	Total Euros
<b>Personal subalterno</b>						
Conductor .....	802,80		136,80	75,18	75,20	1.171,27
Ordenanza .....	731,87		27,41	75,18		834,46
Encargado de almacén .....	731,87		27,41	75,18		834,46

**4194** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 1/197/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar, contra el Real Decreto 1311/07, de 5 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre criterios para determinar la pensión de jubilación del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores del mar.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

**4195** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas al fomento de la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, correspondientes al año 2008.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

La Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10.3.2007) aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. De conformidad con el artículo 2 de la citada Orden de bases reguladoras, procede convocar subvenciones públicas destinadas al fomento de la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, correspondientes al año 2008.

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado en el Instituto de la Mujer, dispongo:

Primero. *Objeto y finalidad.*—De conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), esta Resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de edición de publicaciones sobre las mujeres en lo que afecta a su educación, salud, situación legal, cultural, laboral y social; con la finalidad de fomentar y favorecer la edición de publicaciones relacionadas con las mujeres y promover su difusión para contribuir a la dotación de un fondo bibliográfico en las bibliotecas públicas, en el área de la mujer, así como en los centros de documentación de las Comunidades Autónomas.

Segundo. *Cuantía.*—La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.232B.472 del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer por un importe máximo de 125.050,00 euros.

Tercero. *Incompatibilidad de las subvenciones.*—La cuantía individual de las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria no podrá ser superior al importe equivalente a un tercio de la tirada o, como máximo, quinientos ejemplares, de acuerdo con los criterios fijados en el apartado octavo de esta resolución de convocatoria, aplicando sobre el precio del libro el descuento establecido en el artículo 3.b) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo.

Esta cuantía individual tampoco podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, en cuyo caso podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarto. *Entidades beneficiarias.*—1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas subvenciones las empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, o de otros Estados miembros de la Unión Europea o asociados al Espacio Económico Europeo, siempre que, estando legalmente constituidas, cumplan los requisitos y no se encuentren dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

2. Deberán acreditar una experiencia editorial de, al menos, dos años ininterrumpidos en la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. Quedarán excluidas de estas subvenciones las editoriales que habiendo recibido estas mismas subvenciones del Instituto de la Mujer en años anteriores, no las hubieren justificado, dentro del plazo máximo de justificación concedido.

Quinto. *Requisitos y proyectos excluidos.*—1. Los proyectos de edición propuestos deberán tener una tirada mínima de 1.200 ejemplares y ser primeras ediciones, o bien reediciones de títulos cuya última edición date de más de veinticinco años.

2. Se excluye, expresamente, de la presente resolución de convocatoria de concesión de subvenciones, la edición de las siguientes obras:

a) Las obras que hayan sido presentadas, consecutivamente, en las tres convocatorias anteriores.

b) Novela, poesía y teatro, excepto obras literarias escritas por mujeres, que vayan acompañadas de un estudio sobre la obra o biografía de dichas autoras, que suponga, como mínimo, el veinte por ciento del conjunto de la publicación.

c) Libros a publicar por Instituciones Públicas, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.

d) Libros a publicar por entidades sin ánimo de lucro.

e) Libros de texto para la enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los editados por sus autores/as, los anuarios y publicaciones periódicas.

f) Las reimpresiones.

g) Las obras que tengan asignado el ISBN en el año anterior o que hayan sido publicadas con anterioridad a la resolución de concesión de esta convocatoria, salvo que la edición date de más de veinticinco años.

Sexto. *Solicitud, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.*—1. Solicitud. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Resolución.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Mujer, podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer (calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid), en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid) y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC).